



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
DON GILBERTO ALEJANDRO KLAUSER
VALENZUELA.**

ALGARROBO, 07 FEB 2023

DECRETO N° P 0597



VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
3. Lo dispuesto en el DFL – 1 Código del Trabajo.
4. Decreto Alcaldicio 2.901 de fecha 16.12.2022; Aprueba Acuerdo de Concejo N° 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 35 de fecha 14.12.2022.
5. Decreto Alcaldicio 2.935 de fecha 22.12.2022; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2023
6. Oficio N° 07 de fecha 30.01.2023 de Inspecciones Generales y Movilización.
7. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
8. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
9. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
10. Dictamen N° 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República.
11. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, suscrito de fecha **01.02.2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **DON GILBERTO ALEJANDRO KLAUSER VALENZUELA**.

CONSIDERANDO:

1. Que, debido al explosivo incremento de turistas en la comuna de Algarrobo, surge la necesidad de contratar personal adicional para desempeñar labores inspectivas, de fiscalización, en apoyo a la Dirección de Seguridad Pública.
2. Que, el artículo 3° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que: "Quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación".
3. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209, de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos o de recreación. Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.
4. Que los dictámenes N°s. 21.512, de 1991; 6.999, de 1993, y 33.750, de 2001 de la Contraloría General de la República, señalan que la transitoriedad está referida tanto a la naturaleza misma de la actividad -como sucede con los salvavidas-, como al incremento temporal de la misma -tratándose de labores inspectivas y de vigilancia-, todo ello siempre que se efectúe en un período limitado, por razones de estacionalidad.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE** Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **DON GILBERTO ALEJANDRO KLAUSER VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° chileno, Divorciado, domiciliado

- II. **PÁGUESE** una remuneración bruta mensual de \$ **550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos) o la proporción que corresponda de acuerdo con los días trabajados, si el periodo de labores fuere inferior a un mes por periodos vencidos.

- III. **IMPÚTESE** el gasto que a la cuenta 21, Ítem 03, Asignación 004, denominada "**Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo**", del Presupuesto Municipal vigente.

- IV. Un ejemplar del contrato deberá adjuntarse al presente Decreto y sus cláusulas se entenderán que forman parte de este acto administrativo, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro de Actos de la Municipalidad de Algarrobo, en la Oficina General de la República, **PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/PMW/CCS/VCC/PYU/jmm.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Interesada (1)
Archivo (2)

07 FEB 2023
0597

